

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA  
DE SALAMANCA, DE ÁMBITO LOCAL, PROVINCIAL  
O COMARCAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES,  
FUNCIONAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO,  
AÑO 2009**

**I. INTRODUCCIÓN**

La Constitución Española, en su artículo 48 contiene un mandato genérico dirigido a los poderes públicos en orden a promover las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Estatuto de Castilla y León otorga competencia exclusiva en materia de protección y atención a la juventud a la Comunidad de Castilla y León (Art. 32.1.19).

El Título IV de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que lleva por rúbrica "De la participación juvenil" aborda la regulación de las diferentes formas de participación juvenil entre las que cabe destacar las asociaciones juveniles. Por su parte el artículo 76.2 del citado texto legal establece que las Diputaciones Provinciales establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles en su ámbito de competencia.

La Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, asigna competencias a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma en materia de acción social y servicios sociales, protección a la infancia, atención a la juventud y promoción de la igualdad de la mujer.

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales determina en el artículo 5 que el sistema de acción social se articula en los siguientes dos niveles: servicios básicos y servicios específicos. Especificando en el artículo 9 que los servicios específicos se dirigen a sectores y grupos concretos, en función de sus problemas y necesidades que requieren un tratamiento especializado.

Por su parte el Decreto 13/1990 de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, determina en su artículo 2 que el Sistema de Acción Social proporcionará servicios sociales estructurados en dos niveles: básicos y específicos, en orden a lograr su objetivo de conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y grupos sociales con mayores necesidades, estableciendo en el artículo 31 que los servicios sociales específicos constituyen el nivel secundario del Sistema de Acción Social y se dirigen hacia los sectores concretos y especializados que marca la Ley. En el artículo 36 del propio texto se enmarca infancia, juventud y familia.

Por otra parte la programación de Acción Social de la Diputación Provincial se incluye la atención a grupos con necesidades especiales como, jóvenes, mujeres, personas con minusvalías, tercera edad, etc. En concreto en atención a la juventud se pretende fomentar acciones encaminadas de forma especial a la adecuada atención e integración de los jóvenes, fomentando la promoción en valores, como la tolerancia, el medio ambiente y los hábitos de vida saludable.

En el ámbito local, el artículo 28 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local especifica que "los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

El I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca, determina entre sus principios rectores la participación juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general y el compromiso de la Corporación Provincial de desarrollar medidas que promuevan dichos procesos de participación de los jóvenes.

A su vez, en el I Plan Provincial de Juventud, en el Programa de Dinamización y Participación Juvenil, se establece como objetivo general el de impulsar las iniciativas que favorezcan la implicación de los jóvenes en la vida social y la dinamización del colectivo juvenil en los municipios de la provincia de Salamanca y entre los objetivos específicos el de apoyar financieramente a las entidades juveniles con personalidad jurídica propia de la provincia de Salamanca.

Por ello, con el objetivo de promover la participación de los jóvenes en la vida pública, a través de esta convocatoria se pretende apoyar las actividades que estimulen la iniciativa, creatividad e implicación de los jóvenes en la sociedad, mediante la aportación de recursos a los colectivos juveniles para el desarrollo de formas de participación organizadas y autogestionadas por los propios jóvenes, conforme a las siguientes

**II. BASES**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones a las Asociaciones Juveniles, de la provincia de Salamanca, dentro del Sistema de la Acción Social, de ámbito local, provincial o comarcal, con destino al apoyo de su funcionamiento, a la realización de programas de actividades y a la adquisición de equipamiento, que se realicen durante el año 2009, como medida de fomento del asociacionismo contemplada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2009/N/60/3130F/4891000 "Subvenciones Asociaciones Juveniles", por importe de 42.000,00 €, de la que existe documento de retención de crédito R.C núm., 200900022056 expedido por la Intervención Provincial.

**TERCERA: FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar económicamente con las Asociaciones Juveniles de la provincia de Salamanca, de ámbito local, provincial o comarcal, con destino al apoyo de su funcionamiento, a la realización de programas de actividades y a la adquisición de equipamiento, que se realicen durante el año 2009. En todo caso, todas las actuaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa de juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**CUARTA: BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Asociaciones Juveniles, de ámbito local, provincial o comarcal, que cuenten con sede en municipios de la provincia de Salamanca con menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Que se encuentren legalmente constituidas como tales antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Estar inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones (Sección Tercera) de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca o bien haber solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que su domicilio social se encuentre ubicado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca (excepto Salamanca capital).

**QUINTA: ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR**

Las Asociaciones Juveniles solicitantes de subvención para proyectos que impliquen gastos en actividades deberán presentar el ANEXO III de esta convocatoria.

Las Asociaciones Juveniles solicitantes de subvención para proyectos que impliquen gastos de funcionamiento y equipamiento deberán presentar el ANEXO IV de esta convocatoria.

Aquellas Asociaciones Juveniles que soliciten subvención para proyectos de actividades y funcionamiento y equipamiento deberán presentar los Anexos III y IV.

Podrán ser objeto de subvención:

Los gastos de actividades, realizados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, que se deriven del cumplimiento de los fines contemplados en esta convocatoria y en el I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca.

Los gastos de funcionamiento y equipamiento, realizados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, entendiéndose por tales, los gastos de material de oficina, mobiliario, enseres, equipos y aplicaciones informáticas, así como los suministros de agua, teléfono, energía eléctrica, calefacción, entre otros, que se deriven del cumplimiento de los fines contemplados en esta convocatoria y en el I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca. Es requisito necesario para obtener subvención en concepto de gastos de equipamiento, el arrendamiento o cesión del

local utilizado para el uso de la asociación por un periodo mínimo de 3 años, debiendo aportar documento justificativo de dicha cesión firmado por el/la propietario/a.

#### **SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

1. La adquisición de inmuebles y la realización de inversiones en operaciones financieras.
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los realizados en infraestructuras y equipamientos que no sean propios, arrendados o cedidos documentalmente.
5. Las actuaciones que tengan ánimo de lucro.
6. Viajes no vinculados a un proyecto juvenil.
7. Aquéllos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado

#### **SÉPTIMA: IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD**

1. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado para actividades. La Entidad solicitante deberá aportar al menos el 25% del importe total de los gastos subvencionables previstos para la realización de las actividades contempladas en el ANEXO III.

2. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% del presupuesto total del proyecto presentado para funcionamiento y equipamiento. La Entidad solicitante deberá aportar al menos el 50% del importe total de los gastos subvencionables previstos para los gastos de funcionamiento y equipamiento contemplados en el ANEXO IV.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

#### **OCTAVA: REQUISITOS**

1. Aportar al menos el 25% del Proyecto de actividades y/o el 50% para el Proyecto de funcionamiento y equipamiento.
2. La entidad que solicite la subvención ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2008 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público. La presentación de declaración responsable sustituye a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22, al destinarse a financiar proyectos de acción social y ser los destinatarios entidades sin fines lucrativos.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **PROCEDIMIENTO**

#### **NOVENA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1. Las solicitudes, firmadas por el representante de la Entidad, y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el ANEXO I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo. Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

2. A la solicitud (Anexo I) se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) ANEXO II debidamente cumplimentado por el representante de la entidad solicitante.
  - b) ANEXO III: Memoria y presupuesto detallado del Proyecto de actividades a realizar y para las que se solicita financiación, según el modelo que se adjunta
  - c) ANEXO IV: Memoria y presupuesto detallado del Proyecto de funcionamiento y equipamiento para el que se solicita financiación, según el modelo que se adjunta
  - d) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.
  - e) Fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones (Sección Tercera) de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca o del documento que acredite su solicitud.
  - f) Fotocopia compulsada de sus Estatutos.
  - g) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención.
  - h) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención, según ANEXO V.
  - i) ANEXO VI en caso de que la asociación haya participado en convocatorias anteriores y durante el último año no hayan variado los datos que en él se relacionan.
  - j) En el caso de que se cuente con la participación y/o financiación de otras Asociaciones, Entidades o Ayuntamientos deberá acreditarse documentalmente. (ANEXO VII)
  - k) Solicitud de alta/modificación de datos del proveedor (ANEXO VIII)
  - l) Autorización para que la Diputación Provincial de Salamanca pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social.(ANEXO IX)
  - m) Para proyectos de equipamiento: documento justificativo del arrendamiento o cesión del local durante un periodo no inferior a 3 años
3. En relación con la presentación de los documentos indicados en los apartados d, e, f, g, h, no será necesario presentar tales documentos cuando la asociación haya participado en convocatorias anteriores y durante el último año no hayan variado estos datos, lo que se hará constar con la cumplimentación del ANEXO VI.
4. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto, por lo que no será necesario que la asociación solicitante realice ninguna gestión.
5. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

#### **DÉCIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base octava y base novena o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el Art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

### DECIMOPRIMERA: TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

#### A. ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

- a) Número de socios/ as (hasta 25 socios, 1 punto; de 26 a 50 socios, 2 puntos; de 51 a 100, 3 puntos y más de 100, 4 puntos).
- b) Aportación de la Asociación (del 26 % a 50 %, 1 punto y más del 50 %, 2 puntos).
- c) Años de funcionamiento de la Asociación (hasta 1 año de funcionamiento, 1 punto y más de 1 año, 2 puntos).

Máximo posible de puntuación obtenida: 8 puntos.

#### B. PROYECTO DE ACTIVIDADES:

- a) Áreas de actuación: Artístico-cultural (música, literatura, pinturas, otras creaciones artísticas (teatro, cine, artesanía, manualidades, fotografía...) etnografía, visitas culturales), 1 punto; Vida saludable (salud, alimentación, deporte, ecología, medio-ambiente, consumo), 1 punto; Social (solidaridad, interculturalidad, habilidades sociales y desarrollo personal, información-sensibilización sobre problemáticas sociales (violencia, drogas, racismo...), convivencia e integración social, asociacionismo, igualdad entre mujeres y hombres), 1 punto; Formación-empleo (cursos, apoyo-refuerzo escolar, nuevas tecnologías) 1 punto ; Ocio y tiempo libre (acampadas, juegos), 1 punto

Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos

- b) Destinatarios del proyecto: (hasta el 50 % del número de socios, 1 punto y más del 50 %, 2 puntos y hasta 50 destinatarios no socios, 1 punto y más de 50 no socios, 2 puntos).
- c) Participan en el Proyecto otras Asociaciones / Entidades, 1 punto.
- d) Participa en el Proyecto el Ayuntamiento, 1 punto.
- e) Cofinancian otras Asociaciones, Entidades o Ayuntamiento, 1 punto.

Máximo posible de puntuación obtenida: 12 puntos.

A los efectos de valorar correctamente estos apartados, la Asociación Juvenil aportará cuanta documentación justificativa estime oportuna, que acredite en todo caso los extremos a puntuar.

La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales: El/la directora/a del Área o persona en quien delegue, la Jefa de Sección de Juventud, un técnico de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS, designado por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, el Jefe de Sección de Convenios, Programas y Subvenciones y un técnico medio de gestión del Área de Bienestar Social que actuará como secretario/a de la Comisión. Se elevará al órgano competente para resolver la presente convocatoria, informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

La Comisión de Valoración podrá excluir Proyectos de Actividades y Proyectos de Funcionamiento y / o Equipamiento que no sean prioritarios en función de los objetivos del I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca.

En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a la Asociación que presente solicitud y reúna los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto, será el resultado de dividir la cantidad de 37.000,00 euros para el desarrollo de los proyectos de actividades y 5.000,00 euros para los proyectos de funcionamiento y/o equipamiento entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

### DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el B.O.P, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anticipo: Publicada la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100% de la misma.

### DECIMOTERCERA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación en original o fotocopia debidamente compulsada, que seguidamente se detalla:

- a) Anexo X (Relación de documentos aportados para la justificación).
- b) Facturas originales acreditativas del 100% de los gastos realizados, esto es, tanto la aportación de la Diputación de Salamanca como la de la entidad solicitante, en las que deberá figurar una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación Provincial. Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:
  - a. Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado.
  - b. Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
  - c. Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
  - d. Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

Si por causas justificadas no fuese posible la aportación de las facturas originales, éstas se sustituirán por fotocopias debidamente compulsadas por la Diputación de Salamanca en el momento de su entrega, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del periodo subvencionable, se podrá acompañar a la misma el correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho periodo.

- c) Relación de las facturas correspondientes a actividades, firmados por quien ostente la representación de la asociación, indicando los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran, según Anexo XI.
- d) Relación de las facturas correspondientes a funcionamiento y equipamiento, firmados por quien ostente la representación de la asociación, indicando los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran, según Anexo XII.
- e) Declaración expedida por el representante de la Entidad que acredita el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, que el importe de la subvención recibida no supera los porcentajes establecidos y que el importe total de todas las subvenciones concedidas para la misma finalidad, no superan el coste total del proyecto, según Anexo XIII.
- f) Informe descriptivo del Proyecto de actividad realizado, en la que se informará sobre el desarrollo de la actividad, las personas participantes, los sistemas de difusión y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

**DECIMOCUARTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. El plazo para justificar la subvención concedida, finaliza el 31 de enero de 2010, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

**NORMAS FINALES****DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de las entidades beneficiarias de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Comunicar a la autoridad concedente las variaciones del presupuesto inicial.
- d) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula decimoséptima.
- e) En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.
- f) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

**DECIMOSEXTA: DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. A estos efectos, el número de cuenta en el que puede realizar el ingreso es el siguiente: 2104 0000 15 1100000405 de Caja Duero, debiendo remitir a la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social justificante del ingreso realizado en el que se indicará el concepto al que corresponde. Una vez producida la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el art. 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**DECIMOSÉPTIMA: DEL REINTEGRO: DISPOSICIONES GENERALES**

1. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1.1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

1.2. Cuando la subvención se hubiera concedido para inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.3. En los casos previstos en el apartado 1 del art. 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo de la actividad resulta inferior al presupuestado.

2. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones de justificación:

2.1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario, se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

3. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en las bases reguladoras ni las medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el art. 31.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.

**DECIMONOVENA: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

1. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el RD 1393/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma.
2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.
3. Los órganos de control financiero, en los términos previstos en el artículo siguiente, y los órganos y entidades colaboradoras que en el ejercicio de sus funciones conozcan de hechos que puedan constituir infracción, los pondrán en conocimiento de los órganos competentes para imponer las sanciones. En las comunicaciones se harán constar cuantas circunstancias se estimen relevantes para la calificación de la infracción y se aportarán los medios de prueba de que se dispongan.
4. Se considerarán documentos públicos de valor probatorio en los términos contemplados en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las diligencias e informes en que se documenten las actuaciones de control financiero a que se refiere el artículo 50 de la Ley General de Subvenciones.

**VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VIGÉSIMOPRIMERA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

**VIGÉSIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

**VIGÉSIMOTERCERA: PUBLICIDAD**

En las actuaciones derivadas de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

Las Asociaciones Juveniles preceptoras de subvención quedan obligadas en todo caso a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Diputación de Salamanca, durante el desarrollo de las actividades y en cuanta información escrita se edite.

**VIGESIMOCUARTA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 14 de abril de 2009.-LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García.

**A N E X O II**

D./Dª ..... en calidad de Representante de la Asociación Juvenil ..... teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Salamanca, destinada a financiar actividades y / o funcionamiento y equipamiento publicada en el BOP nº ..... de ..... de ..... de .....

DECLARO:

1. Que la presente Asociación Juvenil acuerda solicitar a la Diputación de Salamanca una subvención de acuerdo a los contenidos contemplados en la solicitud (Anexo I)
2. Que a la fecha de presentación de la documentación se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2008 respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
3. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
4. Que no concurre ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.
5. Que para el mismo fin la Asociación ha solicitado las siguientes ayudas:

Institución:  
Cuantía solicitada:

6. Que para el mismo fin la Asociación tiene concedidas las siguientes ayudas:

Institución:  
Cuantía concedida:

En ..... a ..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

**A N E X O III**

**PROYECTO DE ACTIVIDADES**

**A N E X O I**  
*(SOLICITUD)*

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2009**

<b>1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA</b>			
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: .....			
DOMICILIO: .....			
POBLACIÓN: .....C.P. ....			
C.I.F. ....			
TELÉFONO1. .... TELÉFONO2. ....			
CORREO ELECTRÓNICO. ....			
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (20 dígitos): .....			
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (firma del solicitante de la subvención)</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS .....			
N.I.F. ....CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN .....			
TELÉFONO ..... CORREO ELECTRÓNICO .....			
<b>3. DATOS DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES</b>			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	COSTE TOTAL (100 %)	IMPORTE SOLICITADO (máximo 75%)	APORTACIÓN ASOCIACIÓN (mínimo 25%)
TOTALES			
<b>4. DATOS DEL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO Y/ O EQUIPAMIENTO</b>			
FUNCIONAMIENTO / EQUIPAMIENTO	COSTE TOTAL (100 %)	IMPORTE SOLICITADO (máximo 50%)	APORTACIÓN ASOCIACIÓN (mínimo 50%)
TOTALES			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
<input type="checkbox"/> ANEXO I <input type="checkbox"/> ANEXO II <input type="checkbox"/> ANEXO III <input type="checkbox"/> ANEXO IV <input type="checkbox"/> ANEXO V <input type="checkbox"/> ANEXO VI <input type="checkbox"/> ANEXO VII <input type="checkbox"/> ANEXO VIII <input type="checkbox"/> ANEXO IX			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de Castilla y León o del documento que acredite su solicitud. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de sus Estatutos o documento análogo. <input type="checkbox"/> Documento de cesión o arrendamiento del local por un mínimo de 3 años			

D./Dª ..... en calidad de ..... a la vista de la Convocatoria de subvenciones realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y HACE CONSTAR que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.  
a ..... de ..... de 200...  
SELLO Y FIRMA

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

1. ASOCIACIÓN SOLICITANTE:
2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES:
3. POR QUÉ QUEREMOS HACER ESTE PROYECTO DE ACTIVIDADES:
4. PARA QUÉ QUEREMOS REALIZAR ESTE PROYECTO DE ACTIVIDADES:
5. A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO DE ACTIVIDADES ( PREVISIÓN DE Nº DE SOCIOS Y/ O PREVISIÓN DE NÚMERO DE NO SOCIOS)
6. QUÉ ACTIVIDADES SE VAN A DESARROLLAR ( BREVE DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS)



ANEXO VI

D./Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario de la Asociación Juvenil \_\_\_\_\_

CERTIFICA QUE,

Que la documentación que a continuación se relaciona, obra ya en poder de la Diputación Provincial y que no ha variado desde convocatorias anteriores de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Salamanca:

(marcar con X lo que corresponda)

- Photocopy compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación.
Photocopy compulsada de la documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.
Photocopy compulsada de sus Estatutos.
Photocopy compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención.
Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la Entidad solicitante de la subvención.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº EL PRESIDENTE/ A

EL SECRETARIO / A

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA ANEXO VII

D/Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

Representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que con motivo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Salamanca, de ámbito local, provincial o comarcal para la realización de actividades, funcionamiento y adquisición de equipamiento para el año 2009 de la Diputación Provincial de Salamanca, esta Entidad ha decidido colaborar y/o cofinanciar a la Asociación Juvenil \_\_\_\_\_ para el proyecto \_\_\_\_\_

en los siguientes aspectos:

Colaboración:

- Materiales
Cesión de local
Apoyo técnico
Otros (especificar) \_\_\_\_\_

Cofinanciación Importe \_\_\_\_\_

Observaciones y / o especificaciones respecto a las colaboraciones y/o cofinanciación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: \_\_\_\_\_ (Firma y sello)

ANEXO VIII

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PROVEEDOR

El interesado que se reseña solicita sean anotados los siguientes datos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo

Formulario with sections: DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR, DATOS DEL REPRESENTANTE, DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR, and OBLIGATORIO PARA PAGOS A BANCOS NO RESIDENTES.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

A PARTIR DE LA FECHA TODOS LOS PAGOS DE LA DIPUTACIÓN A NUESTRO FAVOR DEBERÁN REALIZARSE A LA CUENTA ANTERIOR DE NUESTRA TITULARIDAD, RESPONSABILIZÁNDOME DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS SEÑALADOS.

(FIRMA)

CONFIRMACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD FINANCIERA. (A

cumplimentar por la Entidad Financiera) Notificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con el CIF/NIF indicado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (FIRMA y SELLO)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Excma. Diputación Provincial de Salamanca, Intervención/Tesorería, Felipe Espino, 1, 37002, Salamanca.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA INTERVENCIÓN / TESORERÍA

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECARBAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Salamanca para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la Asociación solicitante de la subvención dirigida a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Salamanca, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

Form fields for NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN and CIF.

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

Form fields for APELLIDOS Y NOMBRE, NIF, ACTÚA EN CALIDAD DE, and FIRMA.

Salamanca, a de de .

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Salamanca.

**ANEXO X**

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA **JUSTIFICACIÓN** DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA., AÑO 2009

ENTIDAD \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

(Marcar con X lo que corresponda)

- FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS.
- RELACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES.
- RELACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
- DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE ACREDITE EL DESTINO SUBVENCION.
- DOCUMENTO QUE EXPRESE QUE LA SUBVENCION RECIBIDA NO SUPERA EL 75% COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES.
- DOCUMENTO QUE EXPRESE QUE LA SUBVENCION RECIBIDA NO SUPERA EL 25% DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
- INFORME DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD REALIZADO.
- FOTOCOPIA DECLARACION DE EXENCION DE IVA.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMA PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

**ANEXO XI**

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA AÑO 2009

**RELACIÓN FACTURAS DE ACTIVIDADES**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

FECHA	PRECEPTOR / A	CONCEPTO	IMPORTE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMA PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

**ANEXO XII**

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA AÑO 2009

**RELACION FACTURAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

FECHA	PERCEPTOR/A	CONCEPTO	IMPORTE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMA PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

**ANEXO XIII**

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA DE LA DIPUTACION DE SALAMANCA AÑO 2009

**ACREDITACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_

Representante de la Asociación \_\_\_\_\_

del municipio de \_\_\_\_\_ en relación a la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Salamanca, de ámbito local, provincial o comarcal para la realización de actividades, funcionamiento y adquisición de equipamiento, año 2009

DECLARA:

1. Que la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca a la Asociación Juvenil ha sido registrada en la contabilidad de la Entidad y ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.
2. Que el importe de la subvención recibida no supera el 75% del coste total del proyecto de actividades
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste total del proyecto de funcionamiento y/o equipamiento
4. Que considerando el importe total de todas las subvenciones concedidas para la misma finalidad, no superan el coste total del proyecto

Y para que conste, a efectos de justificación de dicha subvención, firmo esta declaración

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMA PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.